



CUT: 115736-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1166-2024-ANA-AAA.CF**

Huaral, 30 de septiembre de 2024

### **VISTO:**

La Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, ha determinado la necesidad de desarrollar el «Estudio de la Delimitación de la Faja Marginal del Río Supe entre el Km 29+500 al 34+600 (5,05 Km)» correspondiente al tramo ubicado entre los sectores de Las Minas hasta Peñico, con la finalidad de contar con un documento técnico que sustenté el espacio que ocupará la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otro servicio, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6, numeral 1, literal i) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, por Ley 30556, se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público que incluye intervenciones como consecuencia de acciones que califiquen como emergencia en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia. Asimismo, con Decreto Supremo 094-2018-PCM, se aprobó el TUO de la Ley N° 30556;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley 30556 se ha señalado zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales, prohibiéndose expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros alcanzando a cualquier modalidad de ocupación poblacional;

Que, mediante Memorando 0607-2023-ANA-AAA.CF de 2023-06-20, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza traslada el expediente de Delimitación de la Faja

Marginal del Río Supe entre el km 29+500 al 34+600 (5,05 Km) en ambos márgenes, a la Administración Local de Barranca, el mismo que contiene toda la información necesaria para proceder con la ejecución de la verificación técnica de campo;

Que, el Informe Técnico 006-2024-EAVM del 2024-02-6, la Administración Local de Agua Barranca emite opinión técnica sobre la delimitación de la faja marginal del río Supe entre el km 29+500 al 34+600 (5,05 Km);

Que, la Administración Local de Agua Barranca con fecha 2024-02-016, realiza la diligencia de verificación técnica de campo, constatando que la propuesta de delimitación de faja marginal se ajusta a los analizado con imágenes temporales satelitales y corroboración en campo de los sectores involucrados en la delimitación de la faja marginal del río Supe entre el km 29+500 al 34+600 (5,05 Km) levantando el Acta 0011-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B/EAVM;

Que, la Administración Local de Agua Barranca en el Informe Técnico 0063-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B/P-ALAB01 de 2024-08-28, complementa las opiniones técnicas sobre el Informe Técnico 006-2024-EAVM de 2024-02-6, emitiendo opinión técnica favorable con respecto a la delimitación de la faja marginal del río Supe entre el km 29+500 al 34+600 (5,05 Km);

Que, estando al Informe Técnico 015-LLLL de 2024-09-2, emitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, señala que se ha concluido con los estudios básicos de delimitación de la faja marginal mediante modelamiento hidráulico en la que la Topografía fue amarrada a la red geodésica teniendo la instalación de 02 Puntos de Control del orden C, debidamente certificados por el Instituto Geográfico Nacional, los cuales forman parte de la red geodésica de la Autoridad Nacional del Agua, los resultados fueron socializados por la Administración Local de Agua Barranca en la que identificaron los actores involucrados en los sectores de las Minas hasta Peñico teniendo 5,05 km de faja marginal del río Supe y cuenta con un total de 70 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 41 hitos son de la margen derecha y 29 hitos margen izquierda, concluyendo en aprobar la «Delimitación de la Faja Marginal del río Supe entre el Km 29+500 al 34+600 (5,05 Km)», de acuerdo con las coordenadas establecidas en el cuadro 05 que se adjunta las mismas que se encuentran plasmadas en los mapas temáticos que acompañan al presente informe;

Que, en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA, y contando con la evaluación técnica, es procedente aprobar la Aprobar la «Memoria del Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del Río Supe entre el Km 29+500 al 34+600 (5,05 Km)», cuyas características técnicas se encuentran plasmadas en los mapas temáticos que se acompañan y Aprobar la «Delimitación de la Faja Marginal del Río Supe entre el Km 29+500 al 34+600 (5,05 Km)», en ambas márgenes que tiene un total de 70 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 41 hitos son de la margen derecha y 29 hitos margen izquierda, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro adjunto, se anexa los planos y la memoria descriptiva de la delimitación de la faja marginal; disponiendo que los puntos geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua en el río Supe;

Que, estando al Informe Legal 389-2024-ANA-AAA.CF/AL/LMZV de 2024-09-26, el Informe Técnico 015-LLLL de 2024-09-2 y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Aprobar la «Delimitación de la Faja Marginal del Río Supe entre el Km 29+500 al 34+600 (5,05 Km)»,** cuyas características técnicas se encuentran plasmadas en los mapas temáticos que se acompañan y **Aprobar la «Delimitación de la Faja Marginal del Río Supe entre el Km 29+500 al 34+600 (5,05 Km)»,** en ambas márgenes que tiene un total de 70 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 41 hitos son de la margen derecha y 29 hitos margen izquierda, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro adjunto:

**CUADRO DE TRAMO DEL PROYECTO**

UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO – RIO CHANCA Y – SECTOR BAÑOS – ANEXO COLLPA						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Río Supe	Las Minas	233 416	8 791 231	229 420	8 793 502	5,05
N° HITOS		70	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
			41		29	

**ARTÍCULO 2º.- Disponer** que los puntos geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en el río Supe, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Coordenadas UTM WGS 84 zona 18S Puntos de Control del Orden "C"**

PUNTO	COORDENADAS UTM ZONA 18 SUR			DESCRIPCIÓN
	ESTE	NORTE	ELEVACIÓN	
1	229,709,496	8,793,716,004	446,519	LIM02164
2	231,948,466	8,791,054,134	517,183	LIM08276

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Supe, Municipalidad Provincial de Barranca, Gobierno Regional de Lima, Organismos de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, Oficina Registral de Lima, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Supe, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ABNER ZAVALA ZAVALA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.